República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00885-00.

Para proseguir con el trámite, es factible requerir a la organización rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a consumar los gravámenes decretados sobre los inmuebles y el vehículo de propiedad de la demandada, siendo que los comunicados contentivos de las afectaciones ya fueron remitidos a las pertinentes direcciones electrónicas. Ello, en el término de los 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, so pena de que se declare el desistimiento tácito contemplado por el num. 1º del art. 317 del C.G.P. En el mismo lapso, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9c4ba09b006bec8e7ae00b48c084eb3a0f0de3c0efa48514025d051703b9616
Documento generado en 16/09/2020 08:38:52 a.m.